

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de La Candelaria

Fecha de Solicitud: 10 de octubre de 2025		Área de Origen: Área de Gestión de Desarrollo Local
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLC-CON-261-2022	Fecha de Suscripción: 29 de diciembre de 2022	Tipo de Contrato: Interventoría
Plazo Inicial: 9 meses	Fecha de Inicio: 6 de febrero de 2023	Fecha de Terminación Inicial: 5 de noviembre de 2023
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.		
Contratista: GEAGOR S.A.S. BIC NIT. 900.544.313-1 Representante legal: ELBER AGUIRRE ORTIZ		
Supervisor: Angélica María Angarita Serrano		Valor Inicial: \$ 254.056.199
Número del proceso SECOP II: FDLC-CMA-002-2022	Fecha de publicación del proceso en SECOP II: 18 de noviembre de 2022.	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3588542&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 22
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 111.000.000 CDP No. N/A	Tiempo: Dos (2) meses y diecinueve (19) días. Fecha Terminación Final: 29 de diciembre de 2025	Solicitud de prórroga No. 5 y adición No 2
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 6 días.	Suspensión No. 1 Tiempo.
	Fecha Terminación Final: 11 de noviembre de 2023	
MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 10 días.	Ampliación No. 1 suspensión No. 1 Tiempo.
	Fecha Terminación Final: 21 de Noviembre de 2023	
MODIFICACIÓN No. 3		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 7 días.	Ampliación No. 2 suspensión No. 1 Tiempo
	Fecha Terminación Final: 28 de noviembre de 2023	
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 3 días.	Ampliación No. 3 suspensión No. 1 Tiempo
	Fecha Terminación Final: 1 de Diciembre de 2023	
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 1 mes.	Suspensión No. 2. Sujeta a acaecimiento de plazo o condición
	Fecha Terminación Final: 1 de Enero de 2024	
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0	Tiempo: 1 mes.	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de La Candelaria

CDP No. N/A	Fecha Terminación Final: 1 de Febrero de 2024	Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 2. sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
MODIFICACIÓN No. 7		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 45 días. Fecha Terminación Final: 17 de Marzo de 2024.	Ampliación No. 2 a la suspensión No. 2.
MODIFICACIÓN No. 8		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: N/A. Fecha Terminación Final: 17 de marzo de 2024.	Modificación de la Cláusula 8 de Forma de Pago del Contrato citado.
MODIFICACIÓN No. 9		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 45 días. Fecha Terminación Final: 1 de mayo de 2024.	Suspensión No. 3.
MODIFICACIÓN No. 10		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 1 mes. Fecha Terminación Final: 1 de Junio de 2024.	Ampliación No. 1 a la suspensión No. 3 sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
MODIFICACIÓN No. 11		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0	Tiempo: 45 días.	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de La Candelaria

CDP No. N/A	Fecha Terminación Final: 16 de Julio de 2024.	Ampliación No. 2 a la suspensión No. 3 sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
MODIFICACIÓN No. 12		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 30 días	Ampliación No. 3 a la suspensión No. 3 sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
	Fecha Terminación Final: 15 de agosto de 2024.	
MODIFICACIÓN No. 13		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 30 días	Ampliación No. 4 a la suspensión No. 3 sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
	Fecha Terminación Final: 15 de septiembre de 2024.	
MODIFICACIÓN No. 14		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: 45 días	Ampliación No. 5 suspensión No. 3 sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
	Fecha Terminación Final: 30 de octubre de 2024.	
MODIFICACIÓN No. 15		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Un (1) mes	Ampliación No. 6 suspensión No. 3. Sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
	Fecha Terminación Final: 30 de noviembre de 2024.	
MODIFICACIÓN No. 16		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de La Candelaria

Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Un (1) mes	Ampliación No. 7 suspensión No. 3. Sujeta a acaecimiento de plazo o condición.
	Fecha Terminación Final: 30 de diciembre de 2024.	
MODIFICACIÓN No. 17		
Adición Valor	Suspensión Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Quince (15) días	Suspensión No. 4
	Fecha Terminación Final: 14 de enero de 2025	
MODIFICACIÓN No. 18		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 148.358.058 CDP No. N/A	Tiempo: Siete (7) meses	Solicitud de prórroga No. 1 y adición No.1
	Fecha Terminación Final: 14 de agosto de 2025	
MODIFICACIÓN No. 19		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: un (1) meses	Solicitud de prórroga No. 2
	Fecha Terminación Final: 14 de septiembre de 2025	
MODIFICACIÓN No. 20		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Doce (12) días	Solicitud de prórroga No. 3
	Fecha Terminación Final: 26 de septiembre de 2025	
MODIFICACIÓN No. 21		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas

Valor: \$ 0 CDP No. N/A	Tiempo: Catorce (14) días	Solicitud de prórroga No. 4
	Fecha Terminación Final: 10 de octubre de 2025	

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Valor total ejecutado a la última factura: \$ 248.792.615

Plazo de ejecución actual: 17 meses y 26 días

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor del Contrato:	\$ 402.414.257
Valor ejecutado a última factura:	\$ 248.792.615
Valor a Adicionar:	\$ 111.000.000
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 513.414.257

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	402.414.257,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	248.792.615,00 COP	61,83%	-
Valor facturado pendiente de pago:	13.299.791,00 COP	3,3%	-
Valor pagado:	235.492.824,00 COP	58,52%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	166.921.433,00 COP	41,48%	-
Valor pendiente de entrega:	402.414.257,00 COP	100%	-

Imagen 1. Balance de pagos

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

El proyecto se originó a partir de la necesidad de mejorar el estado de los segmentos peatonales de la Localidad, ubicado en la Calle 12 C entre Carreras 1 A y 2, con el fin de garantizar la seguridad de los peatones, preservar el patrimonio histórico y mejorar la movilidad universal. A partir de esto se adjudicó el contrato de obra FDLC-COP-242-2022, el cual se desarrollaría en 2 etapas: la primera una etapa de estudios y diseños y la segunda una etapa de ejecución de obra.

El contrato de interventoría inició el 6 de febrero de 2023, fecha desde la cual se ha ejercido una interventoría integral al contrato de obra No. FDLC-COP-242-2022. Durante la etapa preliminar del contrato, se realizaron actividades de supervisión y aprobación de los documentos técnicos correspondientes a la actualización, ajuste y complementación de los estudios y diseños existentes.

Posterior a lo anterior la interventoría desarrolló actividades en la ejecución de la etapa preliminar del contrato correspondiente a estudios y diseños de las áreas objeto del contrato, etapa que debido al diagnóstico realizado por el contratista llevo un tiempo adicional de 3 meses. Una vez concluyo esta etapa, se realizó el proceso de revisión y radicación del proyecto en cada una de las entidades que hacían parte del proyecto diseñado y que debían dar aval para su ejecución, previo a la radicación final en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) entidad por competencia en emitir la resolución de aprobación para la intervención en espacio público en el Centro Histórico de la ciudad, en cumplimiento del Plan Especial de Manejo Y protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP CH) reglamentado por la Resolución 088 de 2021 y modificado por la Resolución 092 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes.

Con el fin de obtener la debida autorización por parte del IDPC se tomó la decisión de realizar la suspensión No. 2 del contrato mientras se surtía el proceso de revisión y se obtención de la Resolución de aprobación para iniciar la etapa 2 correspondiente a la ejecución de las actividades de obra. Así las cosas, el día 26 de septiembre de 2024 se obtuvo Resolución No. 831 de 2024 *“Por la cual se autoriza la solicitud de intervención en el espacio público para la construcción y rehabilitación de los andenes de los costados norte y sur de la calle 12C entre carreras 1A y 2 en el marco del contrato FDLC-COP 242- 2022”*.

Una vez obtenida la debida autorización para el inicio de la etapa de obra, se inició la etapa 2 correspondiente a la etapa de obra el día 11 de octubre de 2024 con actividades iniciales de obtención del Plan de manejo de tránsito (PMT) ante la Secretaria Distrital de Movilidad y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Así las cosas, las actividades de obra concluían el 17 de julio de 2025 luego de la prorroga No. 3 otorgada al contratista de obra para la terminación, teniendo como fecha de finalización del contrato de interventoría el día 14 de agosto de 2025, sin embargo, debido a imprevistos ajenos al contratista de obra revisados y avalados por la interventoría, se presentaron la siguientes situaciones: en primer lugar, hallazgos arqueológicos y trámites ante

el ICANH, seguido de la necesidad del retiro de postes de alumbrado público lo cual requirió de un trámite extenso ante la empresa de servicios públicos Enel y adicional las intensas lluvias que se presentaron en la localidad y que afectaron el rendimiento. De acuerdo a lo anterior y una vez superado los imprevistos, se vio la necesidad de realizar prórroga No. 4 al contrato de obra por un término adicional de cuatro (4) meses con fecha de terminación del 17 de noviembre de 2025.

Por otro lado, de acuerdo a la solicitud realizada por la interventoría de contar con el mismo tiempo de adición dado al contrato de obra por cuatro (4) meses con el fin de garantizar correspondencia con el contrato de obra, y continuar con las acciones de supervisión del contrato, y una adición por el tiempo adicional por valor de Ciento Once Millones de Pesos (\$111.000.000), se vio la necesidad de realizar Prórroga No. 2 al contrato de interventoría por un término de un (1) mes con nueva fecha de finalización del catorce (14) de septiembre de 2025, debido a que el FDLC requería realizar los trámites correspondientes de asistencia técnica ante la Secretaria Distrital de Gobierno y tramite de traslado presupuestal para garantizar los recursos de la adición.

Seguido de lo anterior, la entidad recibió el memorando de asistencia técnica de la Secretaria Distrital de Gobierno, sin embargo, se realizó el trámite de traslado presupuestal ante Planeación Distrital y Posterior a la Secretaria de Hacienda, razón por la cual se vio la necesidad de realizar prórroga No. 3 del contrato de interventoría por un término de doce (12) días con nueva fecha de finalización del veintiséis (26) de septiembre de 2025 y posterior prórroga No. 4 del contrato de interventoría por un término de catorce (14) días con fecha de finalización del diez (10) de octubre de 2025.

De acuerdo a lo anterior y una vez superadas las razones que dieron motivo a las prórrogas anteriores, se da la necesidad de realizar la Prórroga No. 5 y adición No. 2 del contrato CON-261-2022 se debe a la solicitud realizada por la interventoría, mediante radicado 20256710054042 del 10 de octubre de 2025, en la cual menciona:

(...) “En atención al comunicado GEA-CDL-377 radicado No. 20256710033042 del 07 de julio de 2025 emitido por esta interventoría, donde se solicitó al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria una prórroga de 4 meses adicionales y una adición presupuestal de \$111.000.000,00, para cubrir costos de interventoría indicando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los comunicados Nos. comunicados No. CCLC- 564-2025, allegado vía correo electrónico a esta firma interventora, en el cual el contratista de obra CONSORCIO CANDELARIA LC y GEA-CDL-376 del 04 de julio de 2025, donde esta interventoría en su momento solicitó una adición No. 2 y prórroga No. 3 de cuatro (4) meses al contrato de interventoría de la referencia de conformidad al modificadorio suscrito al contrato de obra No. FDLC-COP-242-2022 (otrosí No. 1) celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y el CONSORCIO CANDELARIA LC, razón por la cual nos vimos en la necesidad de guardar congruencia entre los tiempos contractual de obra e interventoría manteniendo las obligaciones contractuales.

Teniendo en cuenta el concepto emitido por esta interventoría mediante comunicado No. GEA-CDL-376 del 04 de julio de 2025, donde recomienda al FDL de Candelaria prorrogar el contrato de obra No. FDLC-COP-242-2022 en 4 meses adicionales a la fase II (ejecución de la obra) que pasaría de 195 días (6.5 meses) para la fase I y 375 días (12.5 meses), teniendo en cuenta los hechos sobrevinientes, nos permitimos elevar y consolidar una única solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría.”

Teniendo en cuenta lo anterior y que a la fecha se han surtido los siguientes modificatorios al contrato de interventoría, posteriores a la solicitud impetrada por esta interventoría mediante oficio GEA-CDL-377 radicado No. 20256710033042 del 07 de julio de 2025:

- 1. Que el 14 de agosto de 2025 se procede con PRORROGA a la ejecución del contrato referido, por un término de UN (01) MES, es decir, a partir del QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025 hasta el CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2025, teniendo como nueva fecha de terminación final, el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2025.*
- 2. El día 12 de septiembre de 2025 se procede con PRORROGA a la ejecución del contrato referido, por un término de DOCE (12) DIAS, es decir, a partir del QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta el VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2025.*
- 3. El día 26 de septiembre de 2025 se procede con PRORROGA a la ejecución del contrato referido, por un término de CATORCE (14) DIAS, es decir, a partir del VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta el DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2025, teniendo como nueva fecha de terminación final, el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2025.*

Adicionalmente, mediante comunicado No. CCLC- 694-2025 del 09 de octubre de 2025 el contratista de obra CONSORCIO CANDELARIA LC solicita una prórroga al plazo de ejecución de obra No. FDLC-COP-242-2022 por el término de 15 días, es decir, hasta el 02 de diciembre de 2025, por consiguiente, esta interventoría procedió a recomendar al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria proceder con la respectiva medicación de acuerdo al concepto emitido por la interventoría mediante comunicado No. GEA-CDL-453 del 09 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría procede a realizar actualización de la solicitud de adición No. 2 y prórroga No. 3 contrato de interventoría No. FDLC-CON-261-2022, conforme a las modificaciones contractuales realizadas y las nuevas solicitudes realizadas por el contratista de obra.

En este sentido ante los antecedentes y modificaciones contractuales surtidas en la ejecución del contrato de obra que es objeto de interventoría, en vista que a la fecha el contrato de interventoría cuenta con el siguiente plazo contractual a saber:

“CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de dieciséis (16) MESES contados a partir del ACTA DE INICIO previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contrarién normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.”

Plazo inicial + prórroga 1 de 16 meses que se distribuyó, así:

FASE I – TERMINO ESTIMADO PRELIMINARES	6.5 MESES
FASE II – TERMINO DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE OBRA	9.5 MESES
TOTAL, MESES INTERVENTORÍA	16 MESES

En tal sentido, en vista que no se ha surtido el trámite de la solicitud de prórroga adición del contrato de obra, esto evidencia la necesidad de tramitar con la entidad contratante una prórroga de dos (02) meses y diez y nueve (19) días, es decir hasta el 29 de diciembre de 2025 y una adición por un valor de \$111.000.000,00, con el fin de garantizar el seguimiento integral de interventoría al respectivo contrato de obra, por lo que a la fecha se requeriría el siguiente modificadorio en plazo de ejecución del contrato de interventoría No. FDLC-CON-261-2022 a saber:

FASE I – TERMINO ESTIMADO PRELIMINARES	6.5 MESES
FASE II – TERMINO DE EJECUCION DE OBRA Y DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	14 MESES
TOTAL, MESES INTERVENTORÍA	20.5 MESES

Al respecto de lo anterior, cualquier modificación contractual del contrato de obra objeto de seguimiento de interventoría, en especial prórrogas, implica solicitar por parte de esta firma interventora la adición por mayor tiempo de acompañamiento en la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que indica:

“CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia...”

En consecuencia, como quiera que se especificó y sustento la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría en el mismo sentido es necesario la adición por la mayor permanencia por la suma de \$111.000.000,00.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de prórroga y adición al valor de contrato pretende perseguir el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria. En concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

Descrito lo anterior, Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

PETITUM DE LA INTERVENTORÍA

De manera formal solicitamos la modificación en los siguientes términos:

- a. PRORROGAR por un término de dos (02) meses y diez y nueve (19) días, es decir hasta el 29 de diciembre de 2025 más el contrato de interventoría.*
- b. ADICIONAR la suma de \$111.000.000,00, incluido el Iva, tasando el personal profesional establecido contractualmente por la entidad contratante, mayor tiempo de permanencia de la interventoría, teniendo en cuenta la variación en tiempo, así como los factores administrativos y técnico esbozados por el contratista de obra en los cuales le asiste razón a este último, por otra parte, para el cálculo de los costos se aclara que obedecen a la oferta económica inicialmente presentada por esta interventoría frente al tiempo de permanencia del personal disponible.” (...)*

Una vez revisada la solicitud de la interventoría y teniendo en cuenta las modificaciones contractuales realizadas previamente al contrato basadas en la solicitud inicial bajo radicado 20256710033042 del 07 de julio de 2025, en donde el contratista interventor solicito prórroga por un término adicional de 4 meses guardando congruencia con la modificación realizada al contrato de obra por el mismo término, y una adición por un valor de Ciento once millones de pesos (\$111.000.000), el FDLC vio la necesidad de realizar las siguientes modificaciones mientras surtía el proceso de realizar un traslado presupuestal con el fin de garantizar los recursos necesarios para la continuidad y gastos del contrato de interventoría de la siguiente manera:

- Modificación inicial correspondiente a la prórroga No. 2 por un término de un (1) mes con fecha de finalización del 14 de septiembre de 2025., dejando un tiempo pendiente de tres (3) meses de acuerdo a la solicitud inicial.
- Modificación correspondiente a prórroga No. 3 por un término de doce (12) días con nueva fecha de terminación del 26 de septiembre de 2025. Con un tiempo pendiente de dos (2) meses y dieciocho (18) días de acuerdo a la solicitud inicial y a la modificación anterior.
- Modificación correspondiente a prórroga No. 4 por un término de catorce (14) días con nueva fecha de terminación del 10 de octubre de 2025. Con un tiempo pendiente de dos (2) meses y cuatro (04) días de acuerdo a la solicitud inicial y a la modificación anterior.

Así las cosas, y de acuerdo a la solicitud realizada bajo radicado 20256710033042 del 07 de julio de 2025 en donde el contratista interventor solicitó una prórroga de cuatro (4) meses, se realizaron prorrogas por un término de un (1) mes y veintiséis (26) días, dejando una prórroga pendiente de dos (2) meses y cuatro (04) días una vez se haya efectuado el traslado presupuestal para garantizar la adición requerida al contrato de interventoría.

Aunado a lo anterior, el contratista de obra realizó solicitud de prórroga por un término de quince (15) días adicionales mediante oficio C-CLC-694-2025 de la siguiente manera:

(...)” En mi calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No.FDLC-COP-242-2022 me permito respetuosamente solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato por un término adicional de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento actual del mismo, es decir, con fecha de terminación el 2 de diciembre de 2025.

Esta solicitud se fundamenta en circunstancias sobrevinientes e imprevistas que han afectado directamente el normal desarrollo del cronograma de obra, como se expone a continuación:

1. *Aprobación del Plan de Manejo de Tráfico – PMT: El PMT para la fase II del costado sur, requisito indispensable para la intervención del área de la esquina sur oriental y la zona de acceso a las cinco viviendas del costado sur, fue radicado el 27 de agosto de 2025 para dar inicio a la fase II, y finalmente aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad el pasado 3 de octubre de 2025.*

2. *Este trámite tomó en total cinco (5) semanas desde su radicación inicial, es decir veintiocho (28) días más de los ocho (8) días que toma el trámite normalmente, debido a las afectaciones al acceso a las viviendas, el cierre parcial de la calle del embudo por la afectación a las actividades comerciales, y los cierres viales de otros PMTs activos en la zona. Durante el proceso de aprobación, la SDM solicitó información complementaria como aforos y diagramas adicionales, que fueron atendidas de manera inmediata y oportuna por el Consorcio, mediante mesas de trabajo conjuntas y actividades complementarias para subsanar las observaciones.*

El tiempo de espera para aprobación del PMT implicó una afectación parcial en la ejecución de actividades programadas en la etapa II del costado sur, que no son susceptibles de medidas de aceleración, ya que deben ejecutarse de manera especialmente cuidadosa, dada su cercanía con las viviendas patrimoniales existentes y las instalaciones eléctricas preexistentes en el nodo sur occidental.

3. *Restricciones técnicas y operativas en la construcción de muros de contención en la esquina sur oriental: Como es de su conocimiento, la esquina suroriental del proyecto es el tramo más exigente y complejo técnicamente, debido a la cercanía de los elementos estructurales y de las tuberías y cajas de redes de alumbrado público existentes con las casas patrimoniales de la Calle 12 C costado sur. Por tal motivo, su intervención fue planteada en la última fase constructiva, para evitar afectaciones a vecinos y comerciantes del sector, y para garantizar la estabilidad del resto de la zona de intervención antes de abrir el frente más complejo.*

Dadas las condiciones existentes y las estructuras planteadas en el diseño, el proceso constructivo planteado para ese tramo, que son 16 metros lineales de muros de contención, se programó para la última fase del proyecto, para los últimos tres meses de ejecución, debido a que el proceso constructivo planteado por los especialistas y aprobado por

interventoría establece la construcción por trincheras de 2,5 mts lineales espaciadas cada tres metros, y con contención del terreno con entibados metálicos para garantizar la estabilidad del terreno y las viviendas. Por tal motivo, el programa de trabajo para este tramo tomará 6 semanas de ejecución a partir de la aprobación del PMT, y no es susceptible de medidas de aceleración con más frentes de trabajo, debido a las restricciones constructivas de cada sección.

Sumado a esto, en dicho tramo se encuentra el cruce de las tuberías existentes de redes de alumbrado público de ENEL, que deben cruzar los muros de contención que se construirán, por lo cual las maniobras para su ejecución deben hacerse de manera coordinada y con todas las precauciones para no afectar las redes existentes.

En ese sentido, y a pesar de haber radicado el PMT dentro del plazo y programa previsto, el tiempo adicional que tomó su aprobación desplaza el programa de ejecución, en dos semanas adicionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos la prórroga del plazo contractual en quince (15) días adicionales, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes, salvaguardando los principios de planeación, eficacia y cumplimiento de los fines contractuales. (...)”

La solicitud anterior tuvo concepto favorable por parte de la interventoría y enviado a la entidad mediante radicado 20256710054032 manifestando lo siguiente:

(...) “Respecto de lo expuesto por el contratista de obra, esta interventoría se pronuncia en lo siguientes términos:

En relación a la solicitud de prórroga de 15 días y justificaciones expuestas por el contratista de obra, esta interventoría ve viable dicha solicitud, teniendo en cuenta que se debieron surtir subsanaciones al PMT de acuerdo a las solicitudes realizadas por un tercero que en este caso fue la Secretaría Distrital de Movilidad, quien ejerce control sobre los planes de manejo de tráfico, estas subsanaciones solicitadas por la SDM fueron con el fin de evitar incidencias directas o mitigar afectaciones al comercio de la calle del embudo y los demás dentro del área de influencia del proyecto, por lo que a la fecha se encuentra aprobado respectivo PMT, sin embargo, esta aprobación surtida desplazó el inicio de actividades en el costado sur en el último tramo de ejecución de muros de contención, por lo que por la complejidad de ejecución de la misma, debe garantizar la estabilidad del terreno y de viviendas de acuerdo a las excavaciones necesarias que conforme al plan de excavaciones inicialmente planteado y validado por esta interventoría, las cuales se deben acometer mediante trincheras parciales, por lo que no puede acelerarse o tomar mediadas contingentes para acortar dichos tiempos, por consiguiente es necesario y prudente desde el punto de vista técnico otorgar dicha prórroga de 15 días, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Por consiguiente, esta interventoría recomienda al Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria otorgar una prórroga de quince 15 días, es decir, hasta el 02 de diciembre de 2025 al contrato de obra No. FDL-COP-242-2022 con el fin de dar cumplimiento al alcance definido.” (...)

En relación de lo anterior y con base a la documentación aportada por la interventoría, se verificó que de la solicitud inicial enviada por la interventoría a la entidad bajo radicado 20256710033042 del 07 de julio de 2025 se realizaron las prórrogas No. 2, 3 y 4 por un término de Un (1) mes y veintiséis (26) días dejando pendiente una prórroga por dos (2) meses y cuatro (4) días y adicional una adición por un valor de ciento once millones de pesos (\$111.000.000).

Adicional a lo anterior y debido a la solicitud realizada por el contratista de obra de una prórroga por quince (15) días para realizar la culminación de las obras, la cual debe guardar congruencia con el contrato de interventoría, se verifica que es necesaria realizar una prórroga por un término de dos (2) meses y diecinueve (19) días y una adición por un valor de ciento once millones de pesos (\$111.000.000) al contrato de interventoría como se solicita en el radicado 20256710054042.

Así mismo, se realizó la revisión del informe (anexo) por parte de la interventoría en el cual se evidencia el desarrollo de la ejecución del contrato en cumplimiento de cada una de sus obligaciones generales y específicas, dentro de lo cual se evidencia el seguimiento y control que se ha realizado en el desarrollo del contrato de obra con las actividades desde los componentes técnico con la ejecución de las obras incluidas en los segmentos peatonales localizados en la Calle 12 C entre Carreras 1 A y Carrera 2 como se estipula en el contrato y los componentes social, ambiental, SST, arqueológico y forestal.

Por otro lado, se realiza la verificación financiera del contrato, evidenciando que a la fecha de la solicitud cuenta con una ejecución presupuestal del 61%, correspondiente a doscientos cuarenta y ocho millones setecientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos M/Cte (\$248.792.615) garantizando que el contrato aun cuenta con presupuesto y recursos para continuar la ejecución mientras que se realiza la adición solicitada la cual garantiza la culminación de las obras como se expuso previamente.

Finalmente, los recursos a utilizar en la adición solicitada hacen parte del proyecto con código 0230117459920242572 “La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente”, y cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 1009 del 09 de octubre de 2025.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente modificación atiende los criterios definidos tanto por la Corte Constitucional como por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo la modificación contractual un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente contrato de interventoría, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto.

En efecto, sobre la modificación de los contratos estatales, cabe resaltar lo indicado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012, en los siguientes términos:

“2.1.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para ‘(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación’, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –

como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

‘La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.’

2.1.2 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.”

Respecto de los conceptos de adición y modificación en los contratos estatales, el Consejo de Estado, mediante concepto con el radicado No. 2.148 de 23 de agosto de 2013, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia del Consejero William Zambrano Cetina, indicó lo siguiente:

“Dado que la ley no define lo que debe entenderse por ‘adición’ de un contrato estatal, aunque existen algunas normas que utilizan ese término, la jurisprudencia y la doctrina han sido las encargadas de perfilar el significado de dicho concepto. (...)

De la jurisprudencia y la doctrina citadas se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido este como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevenientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.)”.

De igual forma precisó el Consejo de Estado sobre los conceptos de obras adicionales en el contrato estatal, mediante concepto con el radicado No. 1.920 de 20 de septiembre de 2008, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, lo siguiente:

“(…) las expresiones ‘adicionar’ y ‘valor inicial’, tienen un significado común: es el caso de un contrato que requiere modificaciones que inciden en su valor original, no porque correspondan al simple resultado de multiplicar cantidades de obra y precios originalmente pactados, sino porque se trata de obras nuevas o distintas respecto de las contratadas, y que son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante.”

Conforme lo anterior, se hace necesario realizar la adición No. 2 al contrato de interventoría No. FDLC-CON-261-2022 por un valor de Ciento Once Millones de pesos M/cte (\$111.000.000) y Prórroga No. 5 por un plazo adicional de dos (2) meses y diecinueve (19 días) contados a partir de la fecha de finalización del contrato, es decir del 11 de octubre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 309,55

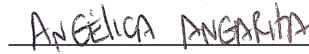
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A

Valor Adición Solicitada en SMLV: 77.97

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Ordenador(a) del Gasto autorizo la aprobación de la prórroga No.5 y adición No. 2 del Contrato de Interventoría No. FDLIC-CON-261-2022.

Cordialmente,



Supervisora

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO

ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA

Anexos: Radicado No. 20256710033042_Solicitud adición 2 y prórroga 3
Radicado No. 20256710054042_SOLICITUD DE PRORROGA 5 Y ADICION 2 DE INTERVENTORIA
Informe Interventoría
20256720011593_Memorando de viabilidad
C-CLC-564-2025 - GEAGOR S.A.S - Solicitud de prórroga de plazo contractual
20256710054032_CONCEPTO SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA
C-CLC-694-2025 -Solicitud de prórroga Contrato 242 de 2022
Acta de comité de contratación
20252100338553_ Asistencia técnica adición 2 prórroga 3 Cto 261 de 2022
CDP 1009 Adición No. 2 FLDIC-CON-261-2022

Proyectó: Jhon Morales Herrera / Arq. de Apoyo Infraestructura, FDLIC 

Revisó: Jairo Naranjo/ Abg. de infraestructura FDLIC 

Aprobó: Jhon Jairo Crispin Nieto/ Ing. de infraestructura FDLIC 